

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto.

Se conceda la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de febrero de 1988).
el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 258. Municipio: Madrid. Domicilio: Paloma, 21. Denominación: «Nuestra Señora de la Paloma-Fundación Lara». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fecha de autorización previa: 22 de julio de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades 1 (Párvulos). Puestos escolares: 35.

Expediente: 16.440. Municipio: Fuenlabrada. Domicilio: Extremadura, 30. Denominación: «Manuel Bartolomé Cossío». Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Cossío». Fecha de autorización previa: 22 de julio de 1987. Niveles: Preescolar. Número de unidades 4 (Párvulos), puestos escolares, 160; EGB: Número de unidades 16, puestos escolares 640.

Expediente: 16.449. Provincia: Palencia. Municipio: Carrión de los Condes. Domicilio: Avenida Leopoldo María de Castro, 6. Denominación: «Nuestra Señora de Belén». Titular: Congregación Religiosas Filipenses. Fecha de autorización previa: 10 de octubre de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades 2 (una, Jardín de Infancia, y otra, Párvulos). Puestos escolares: 80.

15372 ORDEN de 13 de mayo de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «Bernadette», de Aravaca, Madrid.

Examinado el expediente promovido por la Sociedad Cooperativa «Cosaber» como titular del Centro privado de enseñanza denominado «Bernadette», sito en la calle Santa Bernardita, 1, de Aravaca (Madrid), que cuenta con clasificación definitiva para tres unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 9 de febrero de 1978, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Arcadia Tres, Sociedad Anónima»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Bernadette», a favor de la Sociedad Cooperativa «Cosaber»:

Resultando que, mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, con el número 2.423/1987, de su protocolo, la Cooperativa de Enseñanza «Cosaber», cede y transmite la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Sociedad «Arcadia Tres, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por don Luciano Martínez Sánchez, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Bernadette», de Aravaca (Madrid), en el nivel de Preescolar, que en lo sucesivo será ostentada por «Arcadia Tres, Sociedad Anónima», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988),
el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15373 ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se autoriza cambio de titularidad del Centro privado de EGB y Preescolar denominado «Santo Angel de la Guarda», de la calle Tutor, 35, de Madrid.

Examinado el expediente promovido por la Congregación de Religiosas del «Santo Angel de la Guarda», en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Santo Angel de la Guarda», sito en la calle Tutor, 35, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 2 de marzo de 1976 y 4 de febrero del mismo año, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Fundación Universitaria «San Pablo»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santo Angel de la Guarda», a favor de la Congregación de Religiosas del Santo Angel de la Guarda:

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, con el número 3.583/1987, de su protocolo, y escritura de compraventa otorgada ante el mismo Notario con el número 2.114/1987, de su protocolo, la Congregación «Hermandades del Santo Angel de la Guarda», transmite la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de Fundación Universitaria «San Pablo», que, representada en dicho acto por don Abelardo Algora Marco, la acepta:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado:

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Santo Angel de la Guarda», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Universitaria «San Pablo», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988),
el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15374 ORDEN de 23 de mayo de 1988 por la que se autoriza el incremento del número de puestos escolares a un Centro extranjero en España.

Por Orden de 7 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1982), se autorizó al Centro extranjero «Colegio Hispano-Norteamericano, Sociedad Anónima» para impartir enseñanza conforme al sistema educativo americano a alumnos españoles y extranjeros, en los niveles educativos Kindergarten y Elementary School, y con capacidad para 320 puestos escolares.

Habiendo solicitado por el Centro ampliación de su capacidad, Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto autorizar al Centro «Colegio Hispano-Nortamericano, Sociedad Anónima», con domicilio en la urbanización «Valle de los Monasterios», en Puzol (Valencia), el incremento de 320 puestos escolares y, en consecuencia, establecer su capacidad en 640 puestos.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

15375 ORDEN de 6 de junio de 1988, por la que se convocan 40 ayudas de internado en el Instituto Español en Tánger.

El Ministerio de Educación y Ciencia sostiene una extensa red de Centros docentes en Marruecos que escolarizan una reducida población escolar española residente y un sector mayoritario de alumnado marroquí, contribuyendo de esta forma a los objetivos de proyección cultural de España en Marruecos. Resulta conveniente equilibrar en lo posible el número de alumnos de una y otra nacionalidad como medio de contribuir a fomentar el desarrollo de una acción integradora de las dos culturas, española y marroquí, en cuyo contexto se produce la educación impartida en los Centros españoles mencionados.

Como quiera que el Instituto Español de Tánger, dispone de una residencia-internado con un número notable de plazas vacantes, resulta posible ocupar dichas plazas e incorporar al colectivo de alumnos del Instituto de Tánger alumnos españoles de tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o de Curso de Orientación Universitaria, o de Formación Profesional de segunda grado, para que culminen en él sus estudios de enseñanzas medias del sistema educativo español en contacto con una realidad cultural diferente y recibiendo enseñanzas complementarias que permiten hacer más fecundos sus contactos interculturales.

En su virtud, al amparo de lo preceptuado en la Orden de 9 de diciembre de 1985,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 35 plazas de nueva adjudicación de internado en la residencia del Instituto Español de Tánger para que en el curso 1988-1989 puedan ser ocupadas por alumnos españoles que deben realizar en dicho año académico los estudios correspondientes a tercer curso de Bachillerato o Cursos de Orientación Universitaria o 1.º y 2.º de Formación Profesional de segundo grado, Régimen General, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Y cinco plazas para Curso de Orientación Universitaria de renovación para aquellos alumnos que en el pasado curso hubieran disfrutado de esta beca para realizar tercero de BUP. Los alumnos que deseen solicitar dicha renovación deberán presentar la correspondiente solicitud, dentro del plazo establecido, acompañando a la misma la autorización del padre, madre o tutor y certificado del Centro de haber superado la totalidad del curso entre las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.-El coste de cada una de dichas plazas, más la posibilidad de realizar tres viajes al año de ida y vuelta entre el domicilio familiar del alumno y Tánger y material didáctico, se estima en 175.000 pesetas, que constituirá la ayuda excepcional que se adjudique a cada uno de los alumnos que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.-Los alumnos que resulten seleccionados, además de realizar estudios normales del español, participarán en cursos especiales de lengua y cultura árabe y francesa, que serán organizados al efecto por el Instituto Español de Tánger.

Cuarto.-1. Los alumnos que deseen participar en la presente convocatoria para realizar durante el año académico 1988-1989, en el Instituto Español de Tánger los estudios a que se refiere el punto primero, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se publica como anexo I a la presente Orden.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Dirección General de Promoción Educativa (Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo para la presentación de instancias terminará el 15 de julio de 1988.

3. Con la instancia deberán presentar certificado de los estudios de Bachillerato realizados hasta el 30 de junio de 1988, con expresión de las calificaciones académicas obtenidas. Será requisito académico imprescindible tener aprobados los cursos precedentes. También deberán acompañar a la instancia una declaración jurada del padre, madre o representante legal del alumno, formulada según el modelo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Quinto.-1. Para la selección de los beneficiarios de las ayudas que se convocan se crea una Comisión de Selección, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.
Vicepresidente: El Subdirector general de Educación en el Exterior, Vocales:

El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, los dos Consejeros Técnicos de la Dirección General de Promoción Educativa y el Director del Instituto Español de Tánger.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión seleccionará a los candidatos atendiendo a los siguientes factores de preferencia:

Mejor expediente académico.
Menor nivel de ingresos económicos.
Mayor proximidad geográfica entre el domicilio familiar del alumno y Tánger.

Sexto.-Realizada la selección de los candidatos por la Comisión se elevará a la Dirección General de Promoción Educativa la relación nominal de los candidatos propuestos, con especificación de su nombre, apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad.

Séptimo.-Por la Dirección General de Promoción Educativa se realizarán los trámites precisos para que las ayudas adjudicadas sean hechas efectivamente en el más breve plazo posible, a través del Instituto Español de Tánger.

Octavo.-El Director del Instituto Español de Tánger adoptará las medidas necesarias para organizar la incorporación de los seleccionados a la residencia-internado del Instituto y cuidará de las diligencias administrativas necesarias para el traslado a Tánger de los respectivos expedientes académicos. Asimismo los Centros de origen colaborarán al máximo y darán prioridad al traslado de los expedientes requeridos a fin de agilizar las tareas administrativas del Instituto Español de Tánger.

Madrid, 6 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO I

Datos personales:

Primer apellido:..... Nombre:.....
Segundo apellido:..... Lugar de nacimiento:.....
Fecha de nacimiento:..... Domicilio (calle o plaza):.....
Número:..... teléfono:..... localidad:..... provincia:.....
número del documento nacional de identidad:.....
nombre del padre:..... nombre de la madre:.....

Datos académicos:

Centro donde ha cursado los estudios de primero, segundo y, en su caso, tercer curso de Bachillerato:

Solicita uno de los premios para internado en Tánger, convocado por Orden de 6 de junio.....

..... a..... de julio de 1988

(firma del alumno)

II.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

ANEXO II

Declaración jurada

Don..... en concepto de padre, madre o representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno.....

**DECLARA BAJO JURAMENTO
PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR**

(Táchese lo que no se desee)

que los ingresos totales percibidos por todos los conceptos durante el año 1987 y de los cuales ha dependido el sostenimiento del citado alumno han ascendido a..... pesetas.

..... a..... de julio de 1988

(firma del padre, madre o representante legal)